ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Del principio de la planeación en la contratación del Estado

Los principios de transparencia[1] , economía[2], planeación[3], precaución[4] y buena fe[5] aplicables a la contratación estatal, y en particular a los contratos y convenios interadministrativos, imponen una serie de deberes a las entidades estatales que deseen vincularse con otras de la misma naturaleza pública, relacionadas con: (i) el conocimiento acerca de la idoneidad, experiencia, capacidad institucional y antecedentes de la conducta contractual de la otra entidad pública contratante; (ii) identificación de los riesgos que puedan amenazar su ejecución y la concepción de instrumentos para impedir su realización o la mitigación de sus efectos en caso de materializarse y (iii) de actuar con alto grado de prudencia con el fin de prevenir conductas de incumplimiento. En concreto, los citados principios implican que en los estudios previos que sustentan la contratación, la entidad estatal contratante cuente con toda la información disponible sobre la entidad contratista -según el evento-, para lo cual podrá requerirla si fuere el caso de la otra entidad con la que celebrará el negocio jurídico, de manera que sea dicho conocimiento el que sustente objetivamente la conveniencia de contratar o no con otra entidad estatal en su carácter de contratista.

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[6], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[7], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[8].

---

[1] El principio de transparencia (art. 24 de la Ley 80 de 1993, art. 2 Ley 1150 de 2007) es de imperativa aplicación en los contratos y convenios interadministrativos celebrados por las entidades estatales, pues si bien a través de estos negocios jurídicos -en los que se compromete su gestión y los recursos del patrimonio público para facilitar el cumplimiento de las funciones a ellas asignadas- se flexibiliza el régimen jurídico contractual en algunos aspectos -por ejemplo, la modalidad de selección o la exigencia de garantías, entre otros-, su celebración y ejecución, además de ser imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier motivo de carácter subjetivo (político, económico o familiar, etc.), es decir, objetiva, debe hacerse en forma visible, diáfana, clara, motivada, pública, abierta y accesible a los interesados y a la comunidad, quienes así pueden controvertirla y ejercer un control de esta forma de contratación..

[2] En cumplimiento del principio de economía (art. 25 de la Ley 80 de 1993), y también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si con antelación al inicio del proceso de selección del contratista no han analizado la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtenido las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25), o no han elaborado los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25).

[3] El principio constitucional de planificación y el deber de planeación contractual que surge del mismo, implica la necesidad de una política y conducta Estatal anticipadora y preventiva, con la cual se evite la producción de un daño con ocasión de posibles comportamientos que puedan generar incumplimientos por las entidades estatales involucradas en general en los contratos, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos (arts. 1, 2, 90, 334, 339, 341 y 365 C.P., 25, 26 y 50 y ss. Ley 80 de 1993).

[4] El deber contractual de planeación permite desplegar una conducta preventiva frente a circunstancias concretas de riesgo y, por ende, aplicar el principio de precaución en la contratación estatal, de acuerdo con el cual las autoridades tienen el deber jurídico de proceder, frente a una situación concreta de riesgo, con prudencia y con la adopción de las medidas efectivas que eviten su concreción y la generación de daños y perjuicios con grave afectación del interés general y la satisfacción de las necesidades públicas.

[5] Los contratos deben celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligan no solo a lo pactado expresamente en ellos sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural (artículos 1603 C.C. y 871 C.Co.). En el ámbito de la contratación estatal la buena fe, principio general del derecho elevado a canon constitucional en el artículo 83 C.P., se traduce en la obligación de rectitud y honradez recíproca que deben observar las partes en la celebración, interpretación y ejecución de negocios jurídicos, esto es, el cumplimiento de los deberes de fidelidad, lealtad y corrección tanto en los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción o formación del contrato, como durante el transcurso y terminación del vínculo jurídico contractual ya establecido..

[6] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

[7] El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

[8] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[9]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"*[10]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[11]

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL MUNICIPIO requiere apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política; postulado que está acorde con el artículo 13 ídem, al señalar: " El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad

[9] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.
[10] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.
[11] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

manifiesta"; y así mismo, de acuerdo a las competencias asignadas en el artículo 12, de la ley 10 de 1990; y en el artículo 44 de la ley 715 de 2001, correspondiéndole a los municipios en su jurisdicción apoyar el desarrollo de los programas de salud.

Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 5° establece que "El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:" b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; (...) d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; (...) f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;(...)".

En atención de lo anterior y en desarrollo de las competencias consagradas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2001, Ley 1122 de 2007 y la Ley 2294 de 2024, el Ministerio de la Protección Social, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene la función de proveer de manera integral, las acciones de salud individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de la población; correspondiendo a las entidades territoriales de salud, adoptar e implementar las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias del Plan Nacional de Salud Pública.

Las competencias territoriales en salud pública están definidas en la Ley 1122 de 2007, el cual en su artículo 32° establece que: "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La Organización Mundial de la Salud – OMS – el 12 de julio de 2019 expide un comunicado refiriendo "En todo el mundo, alrededor de 3 de cada 10 personas, o 2100 millones de personas, carecen de acceso a agua potable y disponible en el hogar, y 6 de cada 10, o 4500 millones, carecen de un saneamiento seguro, según un nuevo informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del UNICEF. Y nuevamente este organismo internacional y rector se la salud, en un estudio denominado: "Ambientes saludables y prevención de enfermedades hacia una estimación de la carga de morbilidad atribuible al medio ambiente", publicado en 2020, estima que aproximadamente el 24% de la carga de la enfermedad mundial y el 23% de todas las muertes prematuras pueden atribuirse a factores medioambientales; esta carga de enfermedad y muerte es mayor entre los niños, donde alcanza el 36%. Agua limpia y saneamiento, seguridad en la producción y transporte de alimentos, inmunizaciones masivas y accesibles, vigilancia de la salud y prevención de la enfermedad son las claves. Un número importante de enfermedades se deriva directa o indirectamente de la contaminación ambiental. Los contaminantes pueden ser químicos (plaguicidas, metales, polvos, hidrocarburos, productos clorados); físicos (radiaciones, calor, ruido) o biológicos (materia orgánica, residuos fecales, bacterias, virus, hongos).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

La población infantil es la más afectada por las enfermedades provocadas por factores ambientales, que se cobran cada año la vida de más de cuatro millones de niños, principalmente en los países en desarrollo. Asimismo, la tasa de mortalidad del recién nacido por causa de estos factores es 12 veces mayor en los países en desarrollo que en los países desarrollados, de lo que se desprende que es posible mejorar la salud humana si se promueven los ambientes saludables.

En materia de Salud Ambiental, es necesario señalar que la ley 715 de 2001, título III, capítulo I, desde numeral 44.3.3.1 asignan las siguientes obligaciones a los entes territoriales del orden Municipal:

> 44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.
> 44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.
> 44.3.3.3. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.
> 44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
> 44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

La Resolución 2367 de 2023 modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", determina los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años. No pudiéndose pretermitir que el Plan Territorial de Salud será el instrumento de planeación clave para la operativización del PDSP como política nacional de salud pública en los territorios, al definir la hoja de ruta para el desarrollo y fortalecimiento de la gestión de la política con el objeto de solventar las necesidades de salud de las poblaciones y dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales en materia de salud.

El "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", previsto en la Resolución 2367 de 2023 propone una visión que orienta una hoja de ruta cimentada en los fines de la salud pública para el próximo decenio, así:

(i) Garantizar del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la generación de impactos positivos en los determinantes sociales de la salud.
(ii) Mejorar las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
(iii) Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidades evitables y su impacto en los años de vida saludables.
(iv) Garantizar el goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.
(v) Implementar el abordaje del sistema propio de salud de los pueblos reconociendo las dinámicas del territorio y las condiciones socioculturales que contribuyan a la toma de decisiones en salud.

De otra lado, hay que señalar que la hoja de ruta se enmarca en siete (7) ejes estratégicos, que buscan fortalecer la autoridad sanitaria de la salud pública y con ello mejorar la gestión de la misma en los diferentes niveles del Estado, la gestión territorial integral de la salud pública a través una orientación estratégica para fortalecer la rectoría sanitaria y el desarrollo de un modelo de gestión territorial multinivel que coordine, oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores que participan del desarrollo sectorial e intersectorial para el logro de objetivos trazados para la salud pública del país. Estos siete (7) ejes estratégicos son:

(1) Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública
(2) Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones
(3) Determinantes Sociales de la Salud;
(4) Atención Primaria en Salud;
(5) Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias;
(6) Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria;
(7) Personal de salud

De igual forma se debe señalar que los objetivos planteados en dicho Plan Decenal de Salud son: Equidad en la salud; Promoción de la salud; Salud preventiva; Atención oportuna y de calidad; y Sistema de salud integrado y eficiente.

No puede pasarse por alto que, en los años 2025, 2027, 2029, y 2031, al Plan Decenal de Salud se realizará evaluación de los resultados y avance de lo planteado en la Resolución 2367 de 2023.

El anexo técnico de la Resolución 2367 de 2023 - "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", en el numeral 7, respecto de la "Responsabilidades de los actores del sector salud en el PDSP 2022-2031", determina que en el marco de la "Gestión Integral de la Salud Pública", previsto en el Capítulo 6, se busca establecer las responsabilidades de los distintos actores del sector salud frente al cumplimiento del Plan Decenal de Salud Pública, sin perjuicio de sus responsabilidades y competencias establecidas en otras normas. Dichas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

responsabilidades incluyen las relacionadas con los departamentos, distritos y municipios en sus distintas categorías. Con participación en diferentes niveles de gestión, se incluyen las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y los prestadores de servicios de salud, como actores claves para la operación del SGSSS. Se precisa que todos los actores cumplen funciones en los distintos niveles macro, meso y micro de la gestión de la salud pública territorial con diferentes grados de coordinación y articulación que deben ser tenidos en cuenta tal como se señaló en el capítulo anterior.

Debe anotarse que los tres (3) niveles - macro, meso y micro - de gestión constituyen el Sistema de Gestión Integral para la Salud Pública Territorial, que en su globalidad apunta a la reducción de la carga de enfermedad y de las desigualdades en salud en la vía de alcanzar mayores niveles de equidad, lograr el derecho a la salud y un ambiente saludable y garantizar las condiciones de vida y salud, así como de atención integral necesarias para el cumplimiento de las finalidades del PDSP 2022- 2031

Es así, como en la página 198, se enseña que en marco del PDSP 2022-2031 a los municipios categorías E, 1, 2, y 3 les corresponde asumir las 39 responsabilidades, sin perjuicio de las competencias asignadas en otras normas legales.

Para el efecto, el sector salud lidera la política de Municipio Saludable que tiene un amplio alcance, ya que abarca gran parte de todos los posibles factores que operan en un contexto determinado por: la naturaleza, el territorio, su historia, la población, su organización, su gobierno, su cultura, las instituciones, sus decisiones y sus compromisos; se inspira además en los principios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y se enmarca en la estrategia global de salud para todos, con el objetivo de que las personas tengan un nivel de salud que le permita trabajar productivamente y participar activamente en la vida social de la comunidad.

La Unidad de Salud Ambiental desarrolla sus acciones atendiendo a los puntos establecidos en la resolución 2367 del 2023 en el Capítulo 3. Diagnóstico Situacional de Condiciones de Salud, numeral 3.4 Determinantes sociales de la salud, 3.4.5 Calidad del agua, 3.4.6 Seguridad alimentaria y nutricional, 3.4.6.2 Inocuidad de los alimentos: Enfermedades Trasmitidas por Alimentos — ETA, 3.4.14 Condiciones ambientales, 3.4.14.1 Calidad del aire, 3.5.4 Enfermedades transmisibles – Zoonosis, 3.5.41 Dengue, 3.5.4.2 Malaria.

En el Capítulo 5. Marco estratégico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, numeral 5.4 Ejes estratégicos, se describen como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública que permiten la incorporación y el desarrollo de los diferentes enfoques, y establecen su operación a través de las estrategias para el cumplimiento de las metas definidas. A continuación, se describe el Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud, que indica en su ítem 4 Integración del cuidado del ambiente y la salud en el marco de la adaptación al cambio climático, las siguientes estrategias:

a) Caracterización de modos, condiciones de vida, trabajo y salud en contextos de minería ilegal y otros procesos productivos ilegales establecer las medidas institucionales y socioculturales de cuidado respecto al factor negativo de que dañan y contaminan fuentes hídricas, suelos y subsuelos, cultivos de pan coger y genera impacto negativo sobre la salud de las poblaciones, pueblos y comunidades.

b) Gestión de los mecanismos para adoptar soluciones alternativas de cuidado integral en saneamiento básico, agua potable, calidad del aire, la tenencia responsable de animales de compañía y de producción, impulsar la transición energética justa, la gestión racional de productos químicas, la movilidad segura, saludable y sostenible y economías sociales y populares de cuidado comunitario en Salud teniendo en cuenta los factores socioculturales del territorio.

c) Gestionar los mecanismos técnicos, políticos y administrativos para el desarrollo de estrategias Gestión del acceso a saneamiento básico y agua apta para consumo humano a través de procesos intersectoriales.

d) Gestión de los mecanismos técnicos, políticos y administrativos para dar alcance e incidencia de manera positiva en la transformación de condiciones de vida, movilidad, trabajo y vivienda para disminuir la producción de gases ambientales y materiales particulados.

e) Gestión de los mecanismos técnicos, políticos y administrativos para el desarrollo de estrategias entornos saludables integrales en contextos rurales, urbanos y periurbanos.

f) Caracterización y gestión del estado actual de los procesos propios del sector salud que producen afectaciones socio ambientales que amplifican los efectos de la variabilidad y el cambio climático.

g) Fortalecimiento de la infraestructura, adaptación cultural y la incorporación de nuevas tecnologías y energías alternativas y el cambio de procesos del sector salud que generan impacto negativo socio ambiental y amplifican los efectos del cambio climático por medio de estrategias de adaptación, considerando prácticas propias de los pueblos y comunidades étnicas para el cuidado y preservación del ambiente.

Algunas de las responsabilidades que le corresponden al municipio de Manizales, están numeradas en el Capítulo 7. Responsabilidades de los Actores del Sector Salud, prevista en la Resolución 2367 de 2023 - PDSP 2022-2031, precisando, en concordancia con las competencias establecidas en las normas legales, corresponde a los municipios asumir las responsabilidades asignadas frente al PDSP 2022-2031, entre ellas, la prevista en los numerales: (8.) Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial, y contar con talento humano idóneo, suficiente y permanente, para la gestión en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud; (24.) En el marco de sus competencias participar en la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Instituto Nacional de Salud; y, (31.) Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial y contar con talento humano idóneo, suficiente y permanente para la gestión en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del PTS y el Plan Decenal' de Salud Pública 2022-2031.

El documento de Orientaciones para el desarrollo de la fumigación y control de plagas y vectores en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, relaciona los Criterios que debe cumplir la entidad que ejecute la actividad de Fumigación y control de plagas y vectores, con el fin de evitar la propagación de enfermedades tropicales en sectores de riesgo del municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

a) Las Secretarias de Salud del orden departamental, distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, de forma coordinada, ejecutarán directamente la fumigación y control de plagas y vectores cuando cumplan con los criterios establecidos en este documento y con talento humano en su planta de personal para el desarrollo de esta actividad, con talento humano cofinanciado con las transferencias de funcionamiento del programa de erratizacion y desinsectación (control de plagas) con personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, siempre y cuando estas apoyen de manera adicional acciones de vigilancia en salud pública o de prevención de control de plagas o vectores. Cuando lo anterior no suceda, la actividad de fumigación y control de plagas y vectores se contratará prioritariamente con la Empresa Social del Estado- ESE de la jurisdicción. En caso de que la ESE ubicada en el territorio no cuente con la capacidad e idoneidad administrativa, técnica y operativa podrá contratar esta actividad de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015.
b) Disponer del talento humano suficiente, idóneo y capacitado para adelantar la fumigación y control de plagas como se señala en el literal e) de las actividades a realizar para la ejecución.
c) Disponer de una capacidad instalada que respalde la contratación de la actividad, de acuerdo a lo señalado en el literal i) de las actividades a realizar para la ejecución.
d) Dar cumplimiento a los requerimientos de Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo.
e) El Municipio de Manizales verificará que tanto el contratista como los operarios empleados, tengan vigente la licencia sanitaria de que trata el artículo 44 del Decreto 1843 de 1991, para lo cual se deben aportar las fotocopias de las mismas, en formato PDF.
f) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos y experiencia, certificados por el SENA, las autoridades de salud, instituto colombiano agropecuario, demás entidades que hagan parte del sistema nacional de transferencia de tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos tecnológicos, en la aplicación de plaguicidas.
g) Realizar los controles con insumos químicos de baja toxicidad en organismos no plagas y en mamíferos, tipo piretroides, de baja bioacumulación y carcinogénesis contemplados en el cuadro anexo y con la especificación del producto relacionado en la respectiva ficha técnica, los cuales deben cumplir con lo exigido por el Decreto 1843 de 1991; especialmente lo estipulado en el capítulo I artículo 2, en el inciso segundo del artículo 93 y el artículo 114 del mismo decreto, autorizados y registrados por el Ministerio de Salud y Protección Social para uso en salud pública y que cuenten con registro sanitario vigente. Se pone de presente que en caso de ser necesario la USA-SSP podrá solicitar la aplicación de productos de choque.
h) el contratista Deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los siguientes artículos del Decreto 1843 de 1991:

- Artículos 54, 55, 57: Sobre el almacenamiento de los plaguicidas
- Artículos 83, 84, 85, 107: Sobre los equipos utilizados, su mantenimiento, lavado y dotación.
- Artículos 86, 87, 90, 92 y 93: Seguridad y prevención de riesgos ambientales.
- Artículo 105: Exigencia de local para empresas aplicadores.
- Artículo 113 y 162. Botiquín.
- Artículo 115: evacuación de los sitios donde se realizará el procedimiento.

- Articulo 118: Facturas de adquisición de los plaguicidas.

Lo expuesto permite señalar que es responsabilidad del municipio de Manizales apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política; postulado que está acorde con el artículo 13 ídem, al señalar: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"; y así mismo, de acuerdo a las competencias.

Las plagas y vectores de enfermedades pueden transmitir muchas patologías y causar molestias sanitarias a los seres humanos y a los animales domésticos, su acción negativa o indeseable se produce de diferentes formas: transmitiendo y/o propagando enfermedades, compitiendo por sus alimentos, dañando sus propiedades o bienes, resultando molesto por su sola presencia o ser peligrosa por su comportamiento.

A lo largo de la historia, las colectividades humanas han transformado progresivamente el medio ambiente y los ecosistemas primitivos, de manera que se ha llegado a la aglomeración de la población en núcleos de viviendas con una creciente densidad de población que plantea importantes modificaciones en el entorno, con incidencia sobre la dinámica de las especies animales que viven en la vecindad de las viviendas.

Manizales no ha sido ajena a este progreso y al impacto que ha causado en la modificación de las condiciones medioambientales del entorno con el asentamiento de barrios subnormales sin planificación adecuada, en los que las condiciones de hacinamiento, deficientes técnicas en la construcción de las viviendas y generación de condiciones propicias para el anidamiento y asentamiento de plagas y vectores, son el común denominador de estos sectores.

Adicionalmente en los últimos años se han presentado situaciones que aumentan el riesgo en la proliferación de plagas y roedores, en épocas invernales con la saturación de agua en la tierra y el posterior desprendimiento de capas vegetales, sumado al rebosamiento de los desagües, empozamiento e inundación de zonas urbanas y rurales, proliferan roedores e insectos. Así mismo se han incrementado las solicitudes para el control de plagas en barrios vulnerables debido a la inadecuada disposición de residuos, al hábito de alimentar palomas en espacios públicos y privados, a la falta de mantenimiento de zonas verdes y lotes por parte de sus dueños, a las construcciones en material mixto y al hacinamiento en viviendas que se presenta en ocasiones en estratos 1 y 2, generando riesgos por la transmisión de enfermedades de estos vectores hacia las personas, especialmente niños y adultos mayores.

Como consecuencia de ello comienzan a aparecer plagas asociadas al almacenamiento de alimentos, la eliminación de aguas residuales y desechos que provocan la expansión de ciertas especies e, igualmente, los cambios asociados a la urbanización, a la vida comunitaria y al aumento en la densidad de población, propician una mayor interrelación entre los seres humanos y los organismos nocivos para la salud.

El objetivo del control de plagas infra y peri domiciliaria es la mejora del bienestar de los residentes de barrios y veredas en sectores de riesgo, la reducción de las enfermedades transmisibles, el mantenimiento de ambientes

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

sanos, la creación de infraestructuras que reduzcan los riesgos, así como la reducción de la exposición a contaminantes biológicos, físicos y químicos y de sus efectos sobre la salud en el ambiente laboral y en la comunidad. En este sentido, y en relación con el control de plagas, es necesario diseñar programas de control adecuados contra aquellas especies que adquieren la consideración de plaga. Dadas las características de los ambientes humanos en los que se produce una convivencia casi permanente entre el ser humano y estas especies animales, la adopción de un programa de lucha racional que permita reducir o eliminar la incidencia de estas plagas resulta imprescindible.

Se tiene negativa por parte por parte de las Empresas sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial Municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, para el caso de Manizales ASSBASALUD Y HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO, donde se remite oficio para que determinen si están en capacidad técnica, financiera y operativa de ejecutar acciones de inversión social en salud en contratos con la administración municipal



S-CO-SSP-2026-21745

Manizales, 22 de junio de 2026

Doctor
RICARDO CASTAÑO OSORIO
Gerente
Assbasalud ESE
Calle 27 # 17 – 32
Tel. 8722113
Correo: gerencia@assbasalud.gov.co

Referencia: Acciones de inversión social del sector salud 2026-2027

S-CO-SSP-SP-2026-21746

Manizales, 22 de junio de 2026

Doctora
MARTHA PATRICIA ZAPATA
Gerente
Hospital General San Isidro E.S.E
Carrera 9 Norte # 8 - 44
Tel 8714238
Correo: gerencia@sanisidromanizales.gov.co

Referencia Acciones de inversión social del sector salud 2026-2027

Oficios radicados ASSBASALUD Y HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO

Las respuestas de las dos entidades no enmarcan acciones en el programa de Salud ambiental "Realizar control de plagas y vectores de enfermedades tropicales en sectores de riesgo del municipio de Manizales", objeto de este análisis.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

OER 323

Manizales, Caldas, 25 de junio de 2026

Doctor
David Eduardo Gómez Springstube
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública
Alcaldía de Manizales

Asunto: Respuesta al oficio S-CO-SSP-2026-21745 – Acciones de inversión social del sector salud 2026-2027

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se solicita manifestar la aceptación y la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones de inversión social previstas para la vigencia agosto de 2026 a diciembre de 2027, me permito informar que, una vez realizada la revisión correspondiente, Assbasalud E.S.E. manifiesta su disposición para ejecutar las siguientes acciones:

- **Punto 1. Programa PIC – Desarrollar acciones de gestión de la salud pública y del plan intervenciones colectivas en el municipio de Manizales**
- **Punto 3. Vigilancia epidemiológica – ejecutar el trabajo de campo de la vigilancia epidemiológica del municipio de Manizales.**
- **Punto 6. Programa Ampliado de Inmunizaciones – realizar estrategias para la promoción e intensificación de la vacunación, barridos documentados, monitoreo rápido de coberturas según lineamientos del MSPS**
- **Punto 15. Calidad – Realizar la sostenibilidad institución conforme a la normatividad vigente tendiente a garantizar el acceso a la prestación del servicio de la salud de baja complejidad**

Respuesta Assbasalud

San Isidro

Manizales, 01 de julio de 2026

Doctor
DAVID EDUARDO GOMEZ SPRINGSTUBE
Secretario de Salud Pública
Secretario de Despacho

ASUNTO: Respuesta a oficio S-CO-SSP-SP-2026-21745

Por medio de la presente, doy respuesta al oficio **S-CO-SSP-SP-2026-21745**, recibido el pasado 22 de junio de 2026, mediante el cual se invita al Hospital General San Isidro ESE a participar en las **Acciones de Inversión Social en el Sector Salud 2026-2027.**

Al respecto, confirmo que el hospital cuenta con la capacidad financiera y técnica necesaria para ejecutar los siguientes programas:

PROGRAMA #	PROGRAMA	OBJETO CONTRATO
12	DISCAPACIDAD	Desarrollar el procedimiento de certificación de discapacidad en el municipio de Manizales.
15	CALIDAD	Realizar la sostenibilidad institucional conforme a la normatividad vigente tendiente a garantizar el acceso a la prestación del servicio de salud de bajo complejidad.

Respuesta HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO

Para dar cumplimiento a las acciones antes citadas, la Secretaría de Salud Pública requiere de la contratación de los servicios de control de plagas y vectores de enfermedades mediante la adquisición del servicio de fumigación con una persona natural o jurídica idónea que garantice su ejecución oportuna con la debida calidad y oportunidad, con el fin de impactar las zonas de riesgo de proliferación de plagas y vectores en el Municipio y aquellos sectores que se demande por la comunidad.

De otro lado, la Secretaría de Salud Pública a través de la Unidad de Salud Ambiental, en el municipio de Manizales, debe desarrollar actividades dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud, mediante la implementación por lo cual debe adelantarse un proceso de contratación, con el fin de contar con la adquisición del servicio de fumigación con una persona natural o jurídica idónea que garantice su ejecución oportuna con la debida calidad y oportunidad, con el fin de impactar las zonas de riesgo de proliferación de plagas y vectores en el Municipio y aquellos sectores que se demande por la comunidad.

Conforme a las directrices de la Administración Municipal, la Secretaría de Salud Pública, Unidad de Salud Ambiental, tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el siguiente proyecto:

PROYECTO	"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"
NO. BPIM	2024170010049
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	SALUD Y BIENESTAR
ACTIVIDADES	Desarrollar el programa de erratización y desinsectación (Control de Plagas),

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO: El proceso de selección contractual tiene por objeto "**REALIZAR CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES EN SECTORES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**".

El objeto del contrato a suscribir se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Manizales, para la presente vigencia, de acuerdo al Sistema de Clasificación **UNSPSC**:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
72102100	Control de plagas	Secretaría de Salud Pública

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios
LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas diferidas a cumplir con el control de erratización y/o desinsectación a las viviendas que requiera la entidad municipal. Para efectos del contrato, una vivienda de sectores de estrato 1 y 2 equivale en promedio a 50 mt2, y de ser necesario efectuar controles a las mismas viviendas a los 21 días posteriores a la primera aplicación del

rodenticidas con el propósito de romper el ciclo biológico de la plaga12, en viviendas con alto grado de infestación, incluyendo sectores de las áreas urbanas y rurales, acordados con la USA-SSP y hasta agotar presupuesto asignado para las campañas.

DEFINICIONES TÉCNICAS:

ERRATIZACIÓN: La desratización es el conjunto de técnicas y acciones destinadas a eliminar o controlar la presencia de roedores, principalmente ratas y ratones, en un determinado lugar. Este proceso puede incluir métodos de prevención, control y erradicación, utilizando productos de control químico (RODENTICIDAS), con el objetivo de proteger la salud pública, evitar daños materiales y prevenir la transmisión de enfermedades.

DESINSECTACIÓN: La desinsectación es la acción de eliminar determinados artrópodos dañinos - principalmente insectos - por medios químicos, físicos o con la aplicación de medidas de saneamiento básico, con el objetivo de proteger la salud pública, evitar daños materiales y prevenir la transmisión de enfermedades.

CONTROL LARVARIO: El control larvario se refiere al conjunto de medidas dirigidas a identificar, controlar y eliminar las larvas de mosquitos, especialmente aquellas que transmiten enfermedades como el dengue, zika y chikungunya, en sus etapas de desarrollo acuático. Este control se realiza mediante la búsqueda y eliminación de criaderos (lugares donde se acumula agua), así como la aplicación de métodos físicos, químicos o biológicos para evitar que las larvas se desarrollen en mosquitos adultos.

FUMIGACIÓN DE MOSQUITO ADULTO TRANSMISION DENGUE Y MALARIA: Medida de prevención mediante la acción de agente químico para cortar ciclo, fundamentalmente en la etapa adulta del mismo.

[12] Ciclo de Vida de las Ratas link: http://www.ratas.com.ar/?id=2&titulo=ci

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DESCRIPCIÓN DEL BIEN A UTILIZAR	PRINCIPIO ACTIVO	ACCIÓN
Insecticida	Insecticida con registro sanitario vigente y autorizado por el Ministerio de Salud	Insectos Rastreros y Voladores
Insecticida	Insecticida con registro sanitario vigente y autorizado por el Ministerio de Salud	Insectos Adulto (ETV)
Rodenticida	Rodenticida con registro sanitario vigente y autorizado por el Ministerio de Salud	Controles roedores
Larvicida	Larvicida con registro sanitario vigente y autorizado por el Ministerio de Salud	Formas inmaduras de insectos

NOTA 1: LA DESINSECTACIÓN Y LA ERRATIZACIÓN SE HARÁN DE ACUERDO CON LA NECESIDAD PRESENTADA EN LA COMUNIDAD, POR LO TANTO, EL NÚMERO DE LAS VIVIENDAS PUEDE CAMBIAR RESPECTO DE AQUELLO PROYECTADO EN EL CUADRO ANTERIOR, SIN SUPERAR EL VALOR TOTAL DE CONTRATO.

NOTA 2: EL CONTRATO TENDRÁ UNA EJECUCIÓN POR MONTO AGOTABLE, POR LO TANTO, NO SE DETERMINAN CANTIDADES EN EL PRESENTE PROCESO, YA QUE LAS MISMAS SE ESTABLECERÁN DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

LICENCIA SANTIARIA.

El municipio de Manizales verificará que tanto el contratista como los operarios empleados, tengan vigente la licencia sanitaria de que trata el artículo 44 del Decreto 1843 de 1991, para lo cual se deben aportar las fotocopias de las mismas, en formato PDF.

PERSONAL REQUERIDO

El proponente **DEBERÁ CONTAR MÍNIMO CON 3 OPERARIOS** certificados por el SENA, las autoridades de salud, instituto colombiano agropecuario, demás entidades que hagan parte del sistema nacional de transferencia de tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos tecnológicos, en la aplicación de plaguicidas.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar control de erratización y/o desinsectación, de acuerdo a proyecciones de la Unidad de Saneamiento ambiental, **HASTA AGOTAR EL RECURSO**. (para efectos del contrato una vivienda de sectores de estrato 1 y 2 equivale en promedio a 50 mt^2. y de ser necesario efectuar controles a las mismas viviendas a los 21 días posteriores a la primera aplicación del rodenticida con el propósito de romper el ciclo biológico de la plaga[13], en viviendas con alto grado de infestación, incluyendo sectores de las áreas urbanas y rurales, acordados con la USA-SSP y hasta agotar presupuesto asignado para las campañas).
2. Realizar aplicaciones de Insecticida (para mosquito adulto y formas inmaduras) por demanda en las campañas de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores (ETV), que adelante la Unidad de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Pública (en adelante USA-SSP) en los sectores de mayor riesgo en el municipio de Manizales.
3. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos y experiencia, certificados por el SENA, las autoridades de salud, instituto colombiano agropecuario, demás entidades que hagan parte del sistema nacional de transferencia de tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos tecnológicos, en la aplicación de plaguicidas.
4. Contar con el aplicador de plaguicidas y la dotación adecuada en perfectas condiciones y a la medida, para garantizar la bioseguridad y controlar el riesgo de exposición. Ésta debe ser utilizada antes y durante el momento de entrar en contacto con el plaguicida.
5. Contar con los equipos necesarios (aspersores, termo nebulizadores, vehículos), en la cantidad suficiente y necesaria para el desarrollo adecuado de las actividades relacionadas con la campaña.
6. Realizar los controles con insumos químicos de baja toxicidad en organismos no plagas y en mamíferos, tipo piretroides, de baja bioacumulación y carcinogénesis contemplados en el cuadro anexo y con la especificación del producto relacionado en la respectiva ficha técnica, los cuales deben cumplir con lo exigido por el Decreto 1843 de 1991; especialmente lo estipulado en el capítulo I artículo 2, en el inciso segundo del artículo 93 y el artículo 114 del mismo decreto, autorizados y registrados por el Ministerio de Salud y Protección Social para uso en salud pública y que cuenten con registro sanitario vigente. Se pone de presente que en caso de ser necesario la USA-SSP podrá solicitar la aplicación de productos de choque.
7. Tener vigente, tanto el contratista como los operarios empleados, la licencia sanitaria de que trata el artículo 44 del Decreto 1843 de 1991.
8. Informar a la comunidad residente en el sector a intervenir y a los residentes de la vivienda objeto de control sobre la actividad a realizar tres días antes de la aplicación de los productos,

[13] Ciclo de Vida de las Ratas link: http://www.ratas.com.ar/?id=2&titulo=ci

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

las causas y consecuencias que generan las plagas y vectores, además de la entrega de material educativo que contenga información concerniente a controles culturales de las plagas. Igualmente debe informarse al centro de salud del sector sobre los productos que se estén utilizando y los antídotos en caso de intoxicación.

9. Realizar por demanda, controles en las viviendas de riesgo, ubicadas en los sectores que determine la USA-SSP mediante la aplicación de larvicida y de ser necesario, la desinsectación posterior al control larvario, en cada vivienda (previo concepto técnico de la USA-SSP). Se deben utilizar los productos autorizados y a los que se les ha probado su efectividad, que tengan el respectivo registro sanitario, cumpliéndose con lo exigido por el decreto 1843 de 1991; especialmente lo estipulado en el capítulo I artículo 2, en el inciso segundo del artículo 93 y el artículo 114 del mismo decreto.
10. Utilizar por parte del personal que lleve a cabo la fumigación los uniformes con los Elementos de Protección Personal (EPP) completos y acordes al riesgo de la actividad, los cuales deberán ser suministrados por el contratista.
11. Implementar las medidas que garanticen la prevención o contención de derrames accidentales de plaguicidas o de hidrocarburos que sean susceptibles a verterse a la red de alcantarillado y/o suelo.
12. Cumplir con las disposiciones normativas vigentes establecidas para el transporte de mercancías peligrosas.
13. Entregar al supervisor designado una copia del concepto sanitario favorable emitido por la entidad territorial en salud, y las demás autorizaciones, permisos o instrumentos de control ambiental y sanitario que apliquen.
14. Entregar al supervisor designado una copia de cada ficha de seguridad de los plaguicidas y desinfectantes a utilizar, tres (3) días previos a la prestación de los servicios.
15. Entregar el área aseada donde realizarán la preparación de los plaguicidas.
16. Garantizar que cualquier daño ocasionado durante la ejecución del trabajo, la reposición, cambio y arreglo correrá por cuenta del contratista. Cada operario debe llevar consigo todos los elementos que se requieren para realizar las diferentes labores que se presenten. La empresa deberá rehacer a su costo los servicios mal ejecutados, sin que implique modificación al programa de trabajo.
17. Realizar difusión por medio masivo de comunicación (prensa escrita, radio y/o televisión) de alto reconocimiento a nivel municipal el desarrollo de las campañas, informando las actividades que se realizarán durante los meses de prestación de servicios acorde con lo requerido por la USA-SSP y bajo las condiciones exigidas por esta.
18. Registrar diariamente la información en los formatos y con los datos que determine la USA-SSP. El consolidado de los registros deben ser entregados en su totalidad antes del diligenciamiento del acta de pago final del contrato.

19. Durante el plazo de ejecución del contrato, en los lugares en que se realicen las actividades y en los medios de difusión e información que se utilicen, deberá permanecer de manera visible y presente la imagen corporativa de la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Salud Pública.
20. Presentar el informe mensual en medio físico y magnético, cualitativo y cuantitativo que evidencie el seguimiento y evolución de la actividad, aceptación por parte de la comunidad y que relacione el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, presentar todos los soportes originales, bases de datos, registro fotográfico, registro de visita de verificación y seguimiento, certificación de la aplicación de los rodenticidas y de los insecticidas. El informe debe contener logros, dificultades y recomendaciones.
21. Presentar contrato actualizado de disposición final de residuos y de empaques de plaguicidas; previo a la entrega a la empresa encargada de la disposición final, se hará un conteo de los envases y empaques para verificar que los mismos correspondan con el producto utilizado en la campaña, así mismo entregar soporte de recibo de los empaques haciéndose verificación de su respectiva ficha de seguridad.
22. Las actividades a desarrollar en virtud a las obligaciones anteriormente descritas se realizarán dentro de la circunscripción del municipio de Manizales y según la demanda requerida en coordinación con la Unidad de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Pública y la Supervisión del contrato, debiendo coordinarse cronograma de actividades, debiendo Informarse por parte del contratista de manera oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique cambio en el cronograma acordado para el desarrollo del contrato con el funcionario supervisor.
23. Deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los siguientes artículos del Decreto 1843 de 1991:

- Artículos 54, 55, 57: Sobre el almacenamiento de los plaguicidas
- Artículos 83, 84, 85, 107: Sobre los equipos utilizados, su mantenimiento, lavado y dotación.
- Artículos 86, 87, 90, 92 y 93: Seguridad y prevención de riesgos ambientales.
- Artículo 105: Exigencia de local para empresas aplicadores.
- Artículo 113 y 162. Botiquín.
- Artículo 115: evacuación de los sitios donde se realizará el procedimiento.
- Artículo 118: Facturas de adquisición de los plaguicidas.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
6. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
8. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
12. Cumplir con el pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y de Seguridad Social Integral a que haya lugar.
13. Constituir pólizas pactadas en el contrato.
14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
15. El contratista debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:

1. Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía exigida.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que de conformidad con la Circular No.1 de 02 de enero de 2025 de la Secretaría Jurídica del municipio de Manizales para la vigencia 2025 corresponde a $92.527.500.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Luego de efectuar un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones a empresas por parte de la Secretaria de Salud del Municipio de Manizales, realizando una proyección aproximada de las necesidades con las que cuenta la Secretaría, se proyectó la cantidad aproximada de (**MIL CINCUENTA (1050) VIVIENDAS**) y teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características técnicas , las cual hacen parte integral de este estudio, se determinó un presupuesto oficial de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS COP ($96.300.000) IVA INCLUIDO** los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones a tener en cuenta por el proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Para establecer los valores unitarios estimados del contrato se efectúo un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones a las empresas **FUMIGACIONES R3 Y KILL BUGS,** que satisfacen las necesidades planteadas por la Administración, el cual se puede evidenciar así:

TIPO DE CONTROL		R3	KILL BUGS	VALOR PROMEDIO
		VALOR m2 (IVA INCLUIDO)	VALOR m2 (IVA INCLUIDO)	VALOR m2 (IVA INCLUIDO)
ERRATIZACIÓN	URBANO/CAMPO ABIERTO	$ 970,0	$ 1.458,0	$ 1.214,0
	RURAL/CAMPO ABIERTO	$ 1.400,0	$ 2.160,0	$ 1.780,0
DESINSECTACIÓN	URBANO/CAMPO ABIERTO	$ 1.706,0	$ 2.484,0	$ 2.095,0
	RURAL/CAMPO ABIERTO	$ 1.762,0	$ 2.717,0	$ 2.239,5
CONTROL LARVARIO		$ 1.060,0	$ 1.447,0	$ 1.253,5
FUMIGACIÓN DE MOSQUITO ADULTO TRANSMISOR DENGUE Y MALARIA		$ 1.802,0	$ 2.825,0	$ 2.313,5

NOTA 1: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ, POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ES DECIR NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS COP ($96.300.000) IVA INCLUIDO, Y SE EJECUTARÁ A MONTO AGOTABLE DE ACUERDO A LAS VIVIENDAS A INTERVENIR (URBANA O RURAL) Y LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS POR EL PROPONENTE EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 2: LA DESINSECTACIÓN Y LA ERRATIZACIÓN SE HARÁN DE ACUERDO CON LA NECESIDAD PRESENTADA EN LA COMUNIDAD, POR LO TANTO, EL NÚMERO DE LAS VIVIENDAS PUEDE CAMBIAR RESPECTO DE AQUELLO PROYECTADO EN EL CUADRO ANTERIOR, SIN SUPERAR EL VALOR TOTAL DE CONTRATO.

Las cotizaciones se deberán publicar en el SECOP II con el fin de que los oferentes presenten el valor de sus propuestas con base en los precios del mercado y éstas puedan ser tenidas en cuenta para determinar si una oferta cuenta con precios artificialmente bajos y solicitar las aclaraciones respectivas.

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigible, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Teniendo en cuenta el análisis de los valores anteriormente descritos, la dedicación y continuidad al desarrollo del objeto contractual que se propone, el tipo de productos que se requieren además del tipo de remuneración que se plantea el cual es pago por evento, se tomó como base para el análisis del presupuesto oficial de la contratación las cotizaciones presentadas por las empresas **FUMIGACIONES R3 Y KILL BUGS**.

Con fundamento en los argumentos y variables utilizadas y la cantidad que se planeó adquirir de los servicios requeridos, se tiene estimado para la presente contratación un presupuesto oficial asignado equivalente a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS COP ($96.300.000) IVA INCLUIDO.**

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una entidad idónea cuyo objeto social sea consecuente con las actividades a desarrollar, contando con experiencia demostrable en el desarrollo de actividades relacionadas con la **FUMIGACIÓN EN VIVIENDAS**, que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

7. FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato a suscribirse se pagará por el Municipio de Manizales en pagos parciales contra factura presentada por parte del contratista, en la modalidad DE MONTO AGOTABLE con base en los servicios prestados, previa presentación de los siguientes requisitos:

- ✓ Certificado de estar a paz y salvo en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales
- ✓ Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
- ✓ Factura o cuenta de cobro.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para adelantar el proceso de selección, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	1903027	40 2 3 11 1 201 49 02	IVC Eventos Sanitarios eje 5	075	402075	$96.300.000	Secretaría de Salud Pública

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **VER MATRIZ DE RIESGOS.**

10. LAS GARANTÍA EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantia en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

11. **INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, agosto de 2026

DAVID EDUARDO GÓMEZ SPRINSTUBE
Secretario Local de Salud
Secretaría de Salud Pública

ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Salud Ambiental

Componente Jurídico: Jorge Hernán Castro González – Profesional Universitario – Área Jurídica - Secretaria de Salud Publica
Reviso: Jorge Ivan Mesa Franco – Abogado Contratista - Área Jurídica - Secretaria de Salud Publica
Componente Presupuestal: Isabel Herrera Aristizábal- Profesional Universitario- Área financiera Secretaria de Salud

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 24/07/2026

Doctora
MARIA JIMENA QUINTERO MARIN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010049,** viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	SALUD Y BIENESTAR
SUBPROGRAMA:	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Mantener la implementación de un programa de inspección, vigilancia y control a los eventos de interés sanitario

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Actividad	Valor
1903001	Desarrollar el programa de tenencia responsable de mascotas de compañía	$ 51.505.287
1903027	Desarrollar el programa de erratización y desinsectación (Control de Plagas), Toma de muestras en sangre - Tamizaje Programa VEO al igual que el programa de acciones, dirigidas a la vigilancia, monitoreo e intervención de los factores de riesgo de las enfermedades trasmitidas por vectores en la ciudad	$ 1.095.396.014
1903027	Desarrollar las acciones de gestión en salud y operación del programa de enfermedades transmitidas y trasmisibles por vectores y zoonosis – APS, PIC, DESARROLLO DE CAPACIDADES	$ 493.156.109
1903027	Campaña de vacunación antirrábica para población de caninos y felinos	$ 522.297.504
1903027	Adquisición de insumos y equipos para el control de enfermedades transmitidas por vectores	$ 600.000.000
1903042	Realizar vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por alimentos (ETAS) y agua para consumo humano al igual que visitas de IVC de las condiciones ambientales, sanitarias, de consumo, bienes y servicios.	$ 404.972.321
1903042	Desde la Gestión de la salud pública, gestión del conocimiento, investigación en salud, análisis y publicación de la vigilancia epidemiológica en salud pública y acciones de IVC relacionadas con el programa de salud ambiental, desarrollo de sistemas de información para la ejecución del programa	$ 192.649.870
1903042	Realizar tomas de muestras de alimentos y de agua para el consumo humano	$ 6.510.929

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1903042	Adquisición de insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de la unidad de salud ambiental	$ 9.108.903

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución del siguiente objeto contractual:

Objeto	Valor
Realizar control de plagas y vectores de enfermedades tropicales en sectores de riesgo del Municipio de Manizales	$ 96.300.000
Presentación de servicios técnicos para apoyar el plan de contingencia municipal para la prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores	$ 140.000.000
Prestación de servicios profesionales para apoyar el plan de contingencia municipal para fiebre amarilla y enfermedades vectoriales	$ 150.000.000

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
1903027	Desarrollar el programa de erratización y desinsectación (Control de Plagas), Toma de muestras en sangre - Tamizaje Programa VEO al igual que el programa de acciones, dirigidas a la vigilancia, monitoreo e intervención de los factores de riesgo de las enfermedades trasmitidas por vectores en la ciudad.
1903027	Campaña de vacunación antirrábica para población de caninos y felinos

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboró Carol Biviana García Gutiérrez Contratista. Contratista -Secretaría de Planeación

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
72102100	Control de plagas	Secretaría de Salud

Para constancia se firma en Manizales a los 23 días del mes de julio de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector: **"REALIZAR CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES EN SECTORES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**

Del principio de la planeación en la contratación del Estado

Los principios de transparencia[1] , economía[2], planeación[3], precaución[4] y buena fe[5] aplicables a la contratación estatal, y en particular a los contratos y convenios interadministrativos, imponen una serie de deberes a las entidades estatales que deseen vincularse con otras de la misma naturaleza pública, relacionadas con: (i) el conocimiento acerca de la idoneidad, experiencia, capacidad institucional y antecedentes de la conducta contractual de la otra entidad pública contratante; (ii) identificación de los riesgos que puedan amenazar su ejecución y la concepción de instrumentos para impedir su realización o la mitigación de sus efectos en caso de materializarse y (iii) de actuar con alto grado de prudencia con el fin de prevenir conductas de incumplimiento. En concreto, los citados principios implican que en los estudios previos que sustentan la contratación, la entidad estatal contratante cuente con toda la información disponible sobre la entidad contratista -según el evento-, para lo cual podrá requerirla si fuere el caso de la otra entidad con la que celebrará el negocio jurídico, de manera que sea dicho conocimiento el que sustente objetivamente la conveniencia de contratar o no con otra entidad estatal en su carácter de contratista.

---

[1] El principio de transparencia (art. 24 de la Ley 80 de 1993, art. 2 Ley 1150 de 2007) es de imperativa aplicación en los contratos y convenios interadministrativos celebrados por las entidades estatales, pues si bien a través de estos negocios jurídicos -en los que se compromete su gestión y los recursos del patrimonio público para facilitar el cumplimiento de las funciones a ellas asignadas- se flexibiliza el régimen jurídico contractual en algunos aspectos -por ejemplo, la modalidad de selección o la exigencia de garantías, entre otros-, su celebración y ejecución, además de ser imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier motivo de carácter subjetivo (político, económico o familiar, etc.), es decir, objetiva, debe hacerse en forma visible, diáfana, clara, motivada, pública, abierta y accesible a los interesados y a la comunidad, quienes así pueden controvertirla y ejercer un control de esta forma de contratación..

[2] En cumplimiento del principio de economía (art. 25 de la Ley 80 de 1993), y también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si con antelación al inicio del proceso de selección del contratista no han analizado la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtenido las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25), o no han elaborado los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25).

[3] El principio constitucional de planificación y el deber de planeación contractual que surge del mismo, implica la necesidad de una política y conducta Estatal anticipadora y preventiva, con la cual se evite la producción de un daño con ocasión de posibles comportamientos que puedan generar incumplimientos por las entidades estatales involucradas en general en los contratos, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos (arts. 1, 2, 90, 334, 339, 341 y 365 C.P., 25, 26 y 50 y ss. Ley 80 de 1993).

[4] El deber contractual de planeación permite desplegar una conducta preventiva frente a circunstancias concretas de riesgo y, por ende, aplicar el principio de precaución en la contratación estatal, de acuerdo con el cual las autoridades tienen el deber jurídico de proceder, frente a una situación concreta de riesgo, con prudencia y con la adopción de las medidas efectivas que eviten su concreción y la generación de daños y perjuicios con grave afectación del interés general y la satisfacción de las necesidades públicas.

[5] Los contratos deben celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligan no solo a lo pactado expresamente en ellos sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural (artículos 1603 C.C. y 871 C.Co.). En el ámbito de la contratación estatal la buena fe, principio general del derecho elevado a canon constitucional en el artículo 83 C.P., se traduce en la obligación de rectitud y honradez recíproca que deben observar las partes en la celebración, interpretación y ejecución de negocios jurídicos, esto es, el cumplimiento de los deberes de fidelidad, lealtad y corrección tanto en los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción o formación del contrato, como durante el transcurso y terminación del vínculo jurídico contractual ya establecido..

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[6], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[7], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[8]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[9]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> "[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."[10]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25

---

[6] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

[7] El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

[8] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

[9] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

[10] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[11]

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL MUNICIPIO requiere apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política; postulado que está acorde con el artículo 13 ídem, al señalar: " El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"; y así mismo, de acuerdo a las competencias asignadas en el artículo 12, de la ley 10 de 1990; y en el artículo 44 de la ley 715 de 2001, correspondiéndole a los municipios en su jurisdicción apoyar el desarrollo de los programas de salud.

Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 5° establece que "El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:" b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; (...) d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; (...) f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;(...)".

En atención de lo anterior y en desarrollo de las competencias consagradas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2001, Ley 1122 de 2007 y la Ley 2294 de 2024, el Ministerio de la Protección Social, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene la función de proveer de manera integral, las acciones de salud individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de la población; correspondiendo a las entidades territoriales de salud, adoptar e implementar las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias del Plan Nacional de Salud Pública.

Las competencias territoriales en salud pública están definidas en la Ley 1122 de 2007, el cual en su artículo 32º establece que: "*La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán*

[11] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad

La Organización Mundial de la Salud – OMS – el 12 de julio de 2019 expide un comunicado refiriendo "*En todo el mundo, alrededor de 3 de cada 10 personas, o 2100 millones de personas, carecen de acceso a agua potable y disponible en el hogar, y 6 de cada 10, o 4500 millones, carecen de un saneamiento seguro, según un nuevo informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del UNICEF*. Y nuevamente éste organismo internacional y rector se la salud, en un estudio denominado: "Ambientes saludables y prevención de enfermedades hacia una estimación de la carga de morbilidad atribuible al medio ambiente" , publicado en 2020, estima que aproximadamente el 24% de la carga de la enfermedad mundial y el 23% de todas las muertes prematuras pueden atribuirse a factores medioambientales; esta carga de enfermedad y muerte es mayor entre los niños, donde alcanza el 36%. Agua limpia y saneamiento, seguridad en la producción y transporte de alimentos, inmunizaciones masivas y accesibles, vigilancia de la salud y prevención de la enfermedad son las claves. Un número importante de enfermedades se deriva directa o indirectamente de la contaminación ambiental. Los contaminantes pueden ser químicos (plaguicidas, metales, polvos, hidrocarburos, productos clorados); físicos (radiaciones, calor, ruido) o biológicos (materia orgánica, residuos fecales, bacterias, virus, hongos).

La población infantil es la más afectada por las enfermedades provocadas por factores ambientales, que se cobran cada año la vida de más de cuatro millones de niños, principalmente en los países en desarrollo. Asimismo, la tasa de mortalidad del recién nacido por causa de estos factores es 12 veces mayor en los países en desarrollo que en los países desarrollados, de lo que se desprende que es posible mejorar la salud humana si se promueven los ambientes saludables.

En materia de Salud Ambiental, es necesario señalar que la ley 715 de 2001, título III, capítulo I, desde numeral 44.3.3.1 asignan las siguientes obligaciones a los entes territoriales del orden Municipal:

> 44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.
> 44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.
> 44.3.3.3. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.

44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

La Resolución 2367 de 2023 modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", determina los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años. No pudiéndose pretermitir que el Plan Territorial de Salud será el instrumento de planeación clave para la operativización del PDSP como política nacional de salud pública en los territorios, al definir la hoja de ruta para el desarrollo y fortalecimiento de la gestión de la política con el objeto de solventar las necesidades de salud de las poblaciones y dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales en materia de salud.

El "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", previsto en la Resolución 2367 de 2023 propone una visión que orienta una hoja de ruta cimentada en los fines de la salud pública para el próximo decenio, así:

(i) Garantizar del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la generación de impactos positivos en los determinantes sociales de la salud.
(ii) Mejorar las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
(iii) Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
(iv) Garantizar el goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.
(v) Implementar el abordaje del sistema propio de salud de los pueblos reconociendo las dinámicas del territorio y las condiciones socioculturales que contribuyan a la toma de decisiones en salud.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De otra lado, hay que señalar que la hoja de ruta se enmarca en siete (7) ejes estratégicos, que buscan fortalecer la autoridad sanitaria de la salud pública y con ello mejorar la gestión de la misma en los diferentes niveles del Estado, la gestión territorial integral de la salud pública a través una orientación estratégica para fortalecer la rectoría sanitaria y el desarrollo de un modelo de gestión territorial multinivel que coordine, oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores que participan del desarrollo sectorial e intersectorial para el logro de objetivos trazados para la salud pública del país. Estos siete (7) ejes estratégicos son:

(1) Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública
(2) Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones
(3) Determinantes Sociales de la Salud;
(4) Atención Primaria en Salud;
(5) Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias;
(6) Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria;
(7) Personal de salud.

De igual forma se debe señalar que los objetivos planteados en dicho Plan Decenal de Salud, son: Equidad en la salud; Promoción de la salud; Salud preventiva; Atención oportuna y de calidad; y Sistema de salud integrado y eficiente.

No puede pasarse por alto que, en los años 2025, 2027, 2029, y 2031, al Plan Decenal de Salud se realizará evaluación de los resultados y avance de lo planteado en la Resolución 2367 de 2023.

El anexo técnico de la Resolución 2367 de 2023 - "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", en el numeral 7, respecto de la "Responsabilidades de los actores del sector salud en el PDSP 2022-2031", determina que en el marco de la "Gestión Integral de la Salud Pública", previsto en el Capítulo 6, se busca establecer las responsabilidades de los distintos actores del sector salud frente al cumplimiento del Plan Decenal de Salud Pública, sin perjuicio de sus responsabilidades y competencias establecidas en otras normas. Dichas responsabilidades incluyen las relacionadas con los departamentos, distritos y municipios en sus distintas categorías. Con participación en diferentes niveles de gestión, se incluyen las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y los prestadores de servicios de salud, como actores claves para la operación del SGSSS. Se precisa que todos los actores cumplen funciones en los distintos niveles macro, meso y micro de la gestión de la salud pública territorial con diferentes grados de coordinación y articulación que deben ser tenidos en cuenta tal como se señaló en el capítulo anterior.

Debe anotarse que los tres (3) niveles - macro, meso y micro - de gestión constituyen el Sistema de Gestión Integral para la Salud Pública Territorial, que en su globalidad apunta a la reducción de la carga de enfermedad y de las desigualdades en salud en la vía de alcanzar mayores niveles de equidad, lograr el derecho a la salud y un ambiente saludable y garantizar las condiciones de vida y

salud, así como de atención integral necesarias para el cumplimiento de las finalidades del PDSP 2022- 2031

Es así, como en la página 198, se enseña que en marco del PDSP 2022-2031 a los municipios categorías E, 1, 2, y 3 les corresponde asumir las 39 responsabilidades, sin perjuicio de las competencias asignadas en otras normas legales.

Para el efecto, el sector salud lidera la política de Municipio Saludable que tiene un amplio alcance, ya que abarca gran parte de todos los posibles factores que operan en un contexto determinado por: la naturaleza, el territorio, su historia, la población, su organización, su gobierno, su cultura, las instituciones, sus decisiones y sus compromisos; se inspira además en los principios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y se enmarca en la estrategia global de salud para todos, con el objetivo de que las personas tengan un nivel de salud que le permita trabajar productivamente y participar activamente en la vida social de la comunidad.

La Unidad de Salud Ambiental desarrolla sus acciones atendiendo a los puntos establecidos en la resolución 2367 del 2023 en el Capítulo 3. Diagnóstico Situacional de Condiciones de Salud, numeral **3.4** Determinantes sociales de la salud, **3.4.5** Calidad del agua, **3.4.6** Seguridad alimentaria y nutricional, **3.4.6.2** Inocuidad de los alimentos: Enfermedades Trasmitidas por Alimentos — ETA, **3.4.14** Condiciones ambientales, **3.4.14.1** Calidad del aire, **3.5.4** Enfermedades transmisibles – Zoonosis, **3.5.41** Dengue, **3.5.4.2** Malaria.

En el Capítulo 5. Marco estratégico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, numeral **5.4** Ejes estratégicos, se describen como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública que permiten la incorporación y el desarrollo de los diferentes enfoques, y establecen su operación a través de las estrategias para el cumplimiento de las metas definidas. A continuación, se describe el Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud, que indica en su ítem **4** Integración del cuidado del ambiente y la salud en el marco de la adaptación al cambio climático, las siguientes estrategias:

a. Caracterización de modos, condiciones de vida, trabajo y salud en contextos de minería ilegal y otros procesos productivos ilegales establecer las medidas institucionales y socioculturales de cuidado respecto al factor negativo de que dañan y contaminan fuentes hídricas, suelos y subsuelos, cultivos de pan coger y genera impacto negativo sobre la salud de las poblaciones, pueblos y comunidades.
b. Gestión de los mecanismos para adoptar soluciones alternativas de cuidado integral en saneamiento básico, agua potable, calidad del aire, la tenencia responsable de animales de compañía y de producción, impulsar la transición energética justa, la gestión racional de productos químicas, la movilidad segura, saludable y sostenible y economías sociales y populares de cuidado comunitario en salud teniendo en cuenta los factores socioculturales del territorio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

c. Gestionar los mecanismos técnicos, políticos y administrativos para el desarrollo de estrategias Gestión del acceso a saneamiento básico y agua apta para consumo humano a través de procesos intersectoriales.
d. Gestión de los mecanismos técnicos, políticos y administrativos para dar alcance e incidencia de manera positiva en la transformación de condiciones de vida, movilidad, trabajo y vivienda para disminuir la producción de gases ambientales y materiales particulados.
e. Gestión de los mecanismos técnicos, políticos y administrativos para el desarrollo de estrategias entornos saludables integrales en contextos rurales, urbanos y periurbanos.
f. Caracterización y gestión del estado actual de los procesos propios del sector salud que producen afectaciones socioambientales que amplifican los efectos de la variabilidad y el cambio climático.
g. Fortalecimiento de la infraestructura, adaptación cultural y la incorporación de nuevas tecnologías y energías alternativas y el cambio de procesos del sector salud que generan impacto negativo socioambiental y amplifican los efectos del cambio climático por medio de estrategias de adaptación, considerando prácticas propias de los pueblos y comunidades étnicas para el cuidado y preservación del ambiente.

Algunas de las responsabilidades que le corresponden al municipio de Manizales, están numeradas en el Capítulo 7. Responsabilidades de los Actores del Sector Salud, prevista en la Resolución 2367 de 2023 - PDSP 2022-2031, precisando, en concordancia con las competencias establecidas en las normas legales, corresponde a los municipios asumir las responsabilidades asignadas frente al PDSP 2022-2031, entre ellas, la prevista en los numerales: (8.) Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial, y contar con talento humano idóneo, suficiente y permanente, para la gestión en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud; (24.) En el marco de sus competencias participar en la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Instituto Nacional de Salud; y, (31.) Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial y contar con talento humano idóneo, suficiente y permanente para la gestión en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del PTS y el Plan Decenal' de Salud Pública 2022-2031.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025, por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS.
Esta norma orientada a reglamentar la organización, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la salud pública en el territorio nacional, integrando las políticas, planes y estrategias sectoriales e intersectoriales para garantizar el derecho fundamental a la salud, bajo los principios de concurrencia, complementariedad, continuidad, eficiencia, calidad y participación social.
Alcance y ámbito de aplicación de la resolución 1597 de 2025:
• Aplica a entidades territoriales (departamentales, distritales y municipales), Empresas Sociales del Estado (ESE), EPS o entidades que hagan sus veces, prestadores de salud públicos,

privados y mixtos, Superintendencia Nacional de Salud, Instituto Nacional de Salud, agentes comunitarios y comunidad en general.

- Establece la obligación de articular la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la Atención Primaria en Salud (APS).
- Regula la inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones – Subcuenta de Salud Pública Colectiva, definiendo los gastos permitidos.

Al respecto, es importante traer a colación los aspectos relevantes del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), arrojando lo siguiente:

- El PIC es el instrumento operativo que concentra las intervenciones colectivas gratuitas dirigidas a la población, con enfoque territorial, diferencial y de curso de vida.
- Debe formularse con participación social, sobre la base del análisis de situación de salud, determinantes sociales y diagnósticos territoriales.
- Debe armonizarse con:
  - Plan de Desarrollo Territorial.
  - Plan Territorial de Salud.
  - Plan de Acción en Salud.
- La implementación se realiza, preferentemente, a través de las ESE, garantizando territorialización, permanencia y cobertura continua de las acciones.
- Prohíbe la subcontratación de las intervenciones colectivas, salvo actividades logísticas y de apoyo.
- Permite alianzas entre municipios para optimizar recursos y ampliar cobertura.

Monitoreo y evaluación

- Entidades territoriales: seguimiento mensual y evaluación anual de la ejecución técnica, operativa y financiera del PIC.
- Ministerio de Salud: monitoreo trimestral y evaluación anual, cuyos resultados inciden en la distribución futura de los recursos del SGP.
- Obligatoriedad de socializar resultados a la ciudadanía a través de rendición de cuentas.

Atributos de calidad exigidos

- Oportunidad: intervenciones en el momento adecuado.
- Seguridad: evitar daños y minimizar riesgos.
- Continuidad: acciones sin interrupciones durante la vigencia.
- Coordinación: integración de actores y redes de prestación.
- Adaptabilidad: ajuste a necesidades y contextos socioculturales.
- Cuidado humanizado: trato digno y empático.

Responsabilidades clave

Departamentos y distritos:

- Formular y ejecutar el PIC departamental o distrital.
- Garantizar ejecución total de recursos del SGP.
- Proveer asistencia técnica a municipios.
- Adquirir y distribuir insumos críticos para el control de vectores y zoonosis.
- Coordinar con EPS e IPS para complementar acciones del Plan de Beneficios.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Municipios:

- Formular y ejecutar el PIC municipal.
- Garantizar talento humano con perfiles exigidos.
- Coordinar con EPS e IPS.
- Adecuar intervenciones a contextos culturales y sociales.
- Publicar anualmente resultados (Hallazgos, conclusiones, análisis) en la página web del municipio

Instituciones contratadas:

- Ejecutar intervenciones con condiciones técnicas, sanitarias y de calidad.
- Asegurar participación social.
- Reportar avances técnicos y financieros según lo acordado.

Impacto en la contratación de la Secretaría de Salud de Manizales:

Teniendo en cuenta lo relacionado anteriormente, los contratos para ejecución del PIC de conformidad con la resolución 1597 de 2025 debe la Secretaria de Salud:

- Asegurar la territorialización y continuidad de acciones colectivas.
- Contar con el talento humano calificado y recursos técnicos suficientes.
- Cumplir las prohibiciones de subcontratación.
- Incorporar mecanismos de seguimiento y evaluación exigidos por la resolución.
- Ajustarse a los atributos de calidad y principios de concurrencia y complementariedad.

La norma respalda jurídicamente la contratación directa con las Empresas sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial Municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación , la territorialización y continuidad de acciones colectivas.

b) Disponer del talento humano suficiente, idóneo y capacitado para adelantar la fumigación y control de plagas como se señala en el literal e) de las actividades a realizar para la ejecución.

c) Disponer de una capacidad instalada que respalde la contratación de la actividad, de acuerdo a lo señalado en el literal i) de las actividades a realizar para la ejecución.

d) Dar cumplimiento a los requerimientos de Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo.

e) El Municipio de Manizales verificará que tanto el contratista como los operarios empleados, tengan vigente la licencia sanitaria de que trata el artículo 44 del Decreto 1843 de 1991, para lo cual se deben aportar las fotocopias de las mismas, en formato PDF.

f) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos y experiencia, certificados por el SENA, las autoridades de salud, instituto colombiano agropecuario, demás entidades que hagan parte del sistema nacional de transferencia de tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos tecnológicos, en la aplicación de plaguicidas.

g) Realizar los controles con insumos químicos de baja toxicidad en organismos no plagas y en mamíferos, tipo piretroides, de baja bioacumulación y carcinogénesis contemplados en el cuadro anexo y con la especificación del producto relacionado en la respectiva ficha técnica, los cuales deben cumplir con lo exigido por el Decreto 1843 de 1991; especialmente lo estipulado en el capítulo I artículo 2, en el inciso segundo del artículo 93 y el artículo 114 del mismo decreto, autorizados y registrados

por el Ministerio de Salud y Protección Social para uso en salud pública y que cuenten con registro sanitario vigente. Se pone de presente que en caso de ser necesario la USA-SSP podrá solicitar la aplicación de productos de choque.
h) el contratista Deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los siguientes artículos del Decreto 1843 de 1991:

- Artículos 54, 55, 57: Sobre el almacenamiento de los plaguicidas
- Artículos 83, 84, 85, 107: Sobre los equipos utilizados, su mantenimiento, lavado y dotación.
- Artículos 86, 87, 90, 92 y 93: Seguridad y prevención de riesgos ambientales.
- Artículo 105: Exigencia de local para empresas aplicadores.
- Artículo 113 y 162. Botiquín.
- Artículo 115: evacuación de los sitios donde se realizará el procedimiento.
- Artículo 118: Facturas de adquisición de los plaguicidas.

Lo expuesto permite señalar que es responsabilidad del Municipio de Manizales apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política; postulado que está acorde con el artículo 13 ídem, al señalar: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"; y así mismo, de acuerdo a las competencias.

Las plagas y vectores de enfermedades, pueden transmitir muchas patologías y causar molestias sanitarias a los seres humanos y a los animales domésticos, su acción negativa o indeseable se produce de diferentes formas: transmitiendo y/o propagando enfermedades, compitiendo por sus alimentos, dañando sus propiedades o bienes, resultando molesto por su sola presencia o ser peligrosa por su comportamiento.

A lo largo de la historia, las colectividades humanas han transformado progresivamente el medio ambiente y los ecosistemas primitivos, de manera que se ha llegado a la aglomeración de la población en núcleos de viviendas con una creciente densidad de población que plantea importantes modificaciones en el entorno, con incidencia sobre la dinámica de las especies animales que viven en la vecindad de las viviendas.

Manizales no ha sido ajena a este progreso y al impacto que ha causado en la modificación de las condiciones medioambientales del entorno con el asentamiento de barrios subnormales sin planificación adecuada, en los que las condiciones de hacinamiento, deficientes técnicas en la construcción de las viviendas y generación de condiciones propicias para el anidamiento y asentamiento de plagas y vectores, son el común denominador de estos sectores.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Adicionalmente en los últimos años se han presentado situaciones que aumentan el riesgo en la proliferación de plagas y roedores, en épocas invernales con la saturación de agua en la tierra y el posterior desprendimiento de capas vegetales, sumado al rebosamiento de los desagües, empozamiento e inundación de zonas urbanas y rurales, proliferan roedores e insectos. Así mismo se han incrementado las solicitudes para el control de plagas en barrios vulnerables debido a la inadecuada disposición de residuos, al hábito de alimentar palomas en espacios públicos y privados, a la falta de mantenimiento de zonas verdes y lotes por parte de sus dueños, a las construcciones en material mixto y al hacinamiento en viviendas que se presenta en ocasiones en estratos 1 y 2, generando riesgos por la transmisión de enfermedades de estos vectores hacia las personas, especialmente niños y adultos mayores.

Como consecuencia de ello comienzan a aparecer plagas asociadas al almacenamiento de alimentos, la eliminación de aguas residuales y desechos que provocan la expansión de ciertas especies e, igualmente, los cambios asociados a la urbanización, a la vida comunitaria y al aumento en la densidad de población, propician una mayor interrelación entre los seres humanos y los organismos nocivos para la salud.

El objetivo del control de plagas infra y peri domiciliaria es la mejora del bienestar de los residentes de barrios y veredas en sectores de riesgo, la reducción de las enfermedades transmisibles, el mantenimiento de ambientes sanos, la creación de infraestructuras que reduzcan los riesgos, así como la reducción de la exposición a contaminantes biológicos, físicos y químicos y de sus efectos sobre la salud en el ambiente laboral y en la comunidad. En este sentido, y en relación con el control de plagas, es necesario diseñar programas de control adecuados contra aquellas especies que adquieren la consideración de plaga. Dadas las características de los ambientes humanos en los que se produce una convivencia casi permanente entre el ser humano y estas especies animales, la adopción de un programa de lucha racional que permita reducir o eliminar la incidencia de estas plagas resulta imprescindible.

La norma respalda jurídicamente la contratación directa con las Empresas sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial Municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación , la territorialización y continuidad de acciones colectivas.

b) Disponer del talento humano suficiente, idóneo y capacitado para adelantar la fumigación y control de plagas como se señala en el literal e) de las actividades a realizar para la ejecución.
c) Disponer de una capacidad instalada que respalde la contratación de la actividad, de acuerdo a lo señalado en el literal i) de las actividades a realizar para la ejecución.
d) Dar cumplimiento a los requerimientos de Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo.
e) El Municipio de Manizales verificará que tanto el contratista como los operarios empleados, tengan vigente la licencia sanitaria de que trata el artículo 44 del Decreto 1843 de 1991, para lo cual se deben aportar las fotocopias de las mismas, en formato PDF.
f) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos y experiencia, certificados por el SENA, las autoridades de salud, instituto colombiano

agropecuario, demás entidades que hagan parte del sistema nacional de transferencia de tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos tecnológicos, en la aplicación de plaguicidas.
g) Realizar los controles con insumos químicos de baja toxicidad en organismos no plagas y en mamíferos, tipo piretroides, de baja bioacumulación y carcinogénesis contemplados en el cuadro anexo y con la especificación del producto relacionado en la respectiva ficha técnica, los cuales deben cumplir con lo exigido por el Decreto 1843 de 1991; especialmente lo estipulado en el capítulo I artículo 2, en el inciso segundo del artículo 93 y el artículo 114 del mismo decreto, autorizados y registrados por el Ministerio de Salud y Protección Social para uso en salud pública y que cuenten con registro sanitario vigente. Se pone de presente que en caso de ser necesario la USA-SSP podrá solicitar la aplicación de productos de choque.
h) el contratista Deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los siguientes artículos del Decreto 1843 de 1991:

- Artículos 54, 55, 57: Sobre el almacenamiento de los plaguicidas
- Artículos 83, 84, 85, 107: Sobre los equipos utilizados, su mantenimiento, lavado y dotación.
- Artículos 86, 87, 90, 92 y 93: Seguridad y prevención de riesgos ambientales.
- Artículo 105: Exigencia de local para empresas aplicadores.
- Artículo 113 y 162. Botiquín.
- Artículo 115: evacuación de los sitios donde se realizará el procedimiento.
- Artículo 118: Facturas de adquisición de los plaguicidas.

Lo expuesto permite señalar que es responsabilidad del municipio de Manizales apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política; postulado que está acorde con el artículo 13 ídem, al señalar: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"; y así mismo, de acuerdo a las competencias.

Se tiene negativa por parte por parte de las Empresas sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial Municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, para el caso de Manizales ASSBASALUD Y HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO, donde se remite oficio para que determinen si están en capacidad técnica, financiera y operativa de ejecutar acciones de inversión social en salud en contratos con la administración municipal



S-CO-SSP-2026-21746

Manizales, 22 de junio de 2026

Doctor
RICARDO CASTAÑO OSORIO
Gerente
Assbasalud ESE
Calle 27 # 17 – 32
Tel: 8722113
Correo: gerencia@assbasalud.gov.co

Referencia: Acciones de inversión social del sector salud 2026-2027

S-CO-SSP-SP-2026-21745

Manizales, 22 de junio de 2026

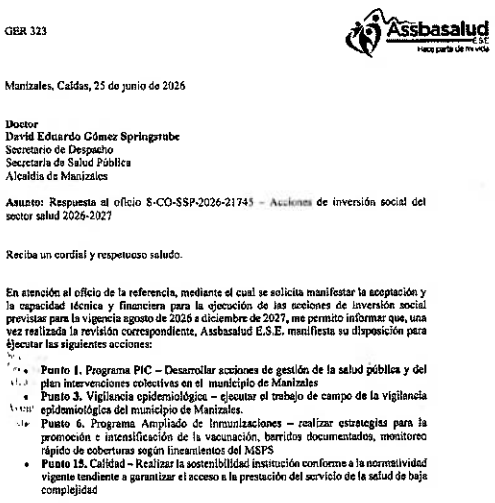
Doctora
MARTHA PATRICIA ZAPATA
Gerente
Hospital General San Isidro E.S.E
Carrera 9 Norte # 9 - 44
Tel. 8714236
Correo: gerencia@sanisidromanizales.gov.co

Referencia: Acciones de inversión social del sector salud 2026-2027

Oficios radicados ASSBASALUD Y HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Las respuestas de las dos entidades no enmarcan acciones en el programa de Salud ambiental "Realizar control de plagas y vectores de enfermedades tropicales en sectores de riesgo del municipio de Manizales", objeto de este análisis.



GER 323

Manizales, Caldas, 25 de junio de 2026

Doctor
David Eduardo Gómez Springstube
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública
Alcaldía de Manizales

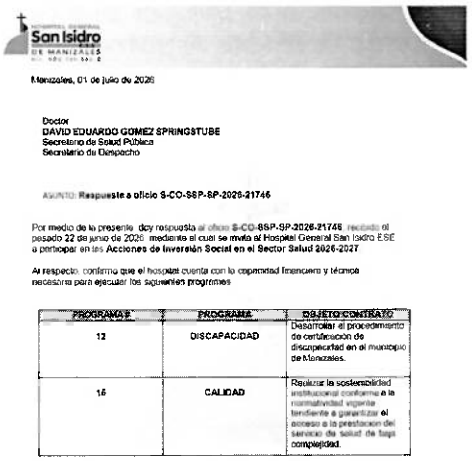
Asunto: Respuesta al oficio S-CO-SSP-2026-21745 – Acciones de inversión social del sector salud 2026-2027

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se solicita manifestar la aceptación y la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones de inversión social previstas para la vigencia agosto de 2026 a diciembre de 2027, me permito informar que, una vez realizada la revisión correspondiente, Assbasalud E.S.E. manifiesta su disposición para ejecutar las siguientes acciones:

- **Punto 1.** Programa PIC – Desarrollar acciones de gestión de la salud pública y del plan intervenciones colectivas en el municipio de Manizales
- **Punto 3.** Vigilancia epidemiológica – ejecutar el trabajo de campo de la vigilancia epidemiológica del municipio de Manizales.
- **Punto 6.** Programa Ampliado de Inmunizaciones – realizar estrategias para la promoción e intensificación de la vacunación, barridos documentados, monitoreo rápido de coberturas según lineamientos del MSPS
- **Punto 15.** Calidad – Realizar la sostenibilidad institución conforme a la normatividad vigente tendiente a garantizar el acceso a la prestación del servicio de la salud de baja complejidad

Respuesta Assbasalud



Manizales, 01 de julio de 2026

Doctor
DAVID EDUARDO GOMEZ SPRINGSTUBE
Secretario de Salud Pública
Secretario de Despacho

ASUNTO: Respuesta a oficio S-CO-SSP-SP-2026-21746

Por medio de la presente doy respuesta al oficio S-CO-SSP-SP-2026-21746 recibido el pasado 22 de junio de 2026 mediante el cual se invita al Hospital General San Isidro ESE a participar en las **Acciones de inversión Social en el Sector Salud 2026-2027**

Al respecto, confirma que el hospital cuenta con la capacidad financiera y técnica necesaria para ejecutar los siguientes programas

PROGRAMA #	PROGRAMA	OBJETO CONTRATO
12	DISCAPACIDAD	Desarrollar el procedimiento de certificación de discapacidad en el municipio de Manizales.
15	CALIDAD	Realizar la sostenibilidad institucional conforme a la normatividad vigente tendiente a garantizar el acceso a la prestacion del servicio de salud de baja complejidad.

Respuesta HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO

Para dar cumplimiento a las acciones antes citadas, la Secretaría de Salud Pública requiere de la contratación de los servicios de control de plagas y vectores de enfermedades mediante la adquisición del servicio de fumigación con una persona natural o jurídica idónea que garantice su ejecución oportuna con la debida calidad y oportunidad, con el fin de impactar las zonas de riesgo de proliferación de plagas y vectores en el Municipio y aquellos sectores que se demande por la comunidad.

De otro lado, la Secretaría de Salud Pública a través de la Unidad de Salud Ambiental, en el municipio de Manizales, debe desarrollar actividades dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud, mediante la implementación por lo cual debe adelantarse un proceso de contratación, con el fin de contar con la adquisición del servicio de fumigación con una persona natural o jurídica idónea que garantice su ejecución oportuna con la debida calidad y oportunidad, con el fin de impactar las zonas de riesgo de proliferación de plagas y vectores en el Municipio y aquellos sectores que se demande por la comunidad.

Conforme a las directrices de la Administración Municipal, la Secretaría de Salud Pública, Unidad de Salud Ambiental, tiene inscrito y viabilizado en el **Banco de Programas y Proyectos** de Inversión Municipal, el siguiente proyecto:

PROYECTO	"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"
NO. BPIM	2024170010049
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	SALUD Y BIENESTAR
ACTIVIDADES	Desarrollar el programa de erratización y desinsectación (Control de Plagas),

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La Secretaría de Salud Pública requiere de la contratación de los servicios de control de plagas y vectores de enfermedades mediante la adquisición del servicio de fumigación con una persona natural o jurídica idónea que garantice su ejecución oportuna con la debida calidad y oportunidad, con el fin de impactar las zonas de riesgo de proliferación de plagas y vectores en el Municipio y aquellos sectores que se demande por la comunidad.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia en contratos de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto "Que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la Constitución Política de 1991, y en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo tres (03) actas de liquidación, contratos o constancias del contratante de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un valor igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial asignado, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, el valor del contrato, fechas de inicio y de terminación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Ahora bien, de conformidad con el artículo 33 numeral primero de la Ley 2069 de 2020, en la plataforma SECOP II se pudo identificar algunos proveedores directos o indirectos que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro del código 72102100, adicionales a las que allegaron cotizaciones dentro de la etapa precontractual. En este orden de ideas, se encontró en la plataforma transaccional, que las siguientes MIPYMES domiciliadas en Colombia, pueden acudir al proceso de la referencia:

- ✓ FUMIGACIONES R-3
- ✓ FUMINET
- ✓ PEDRO ELIECER ÁLVAREZ BASABE
- ✓ HERMÓGENES CAMPOS LOZANO

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

En la campaña de Fumigación, que se pretende adelantar a través de esta contratación, para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomó como referencia un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones de manera personal y telefónica a diferentes empresas dedicadas al control de plagas a intervenir, encontrando que las empresas cotizantes referencian principios activos de eficacia comprobada.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta las especificaciones de los servicios a contratar, las diferentes cotizaciones presentadas que se ajustan a la descripción de los recursos, y los costos administrativos para la legalización del contrato se considera como valor estimado la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS COP ($96.300.000) IVA INCLUIDO** los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones a tener en cuenta por el proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para establecer el valor estimado del contrato se efectúo un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones que satisfacen las necesidades planteadas por la Administración, el cual se puede evidenciar así:

TIPO DE CONTROL		R3	KILL BUGS	VALOR PROMEDIO	VIVIENDAS DE 50 M2	VIVIENDAS PROYECTADAS INTERVENIR	VALOR TOTAL
		VALOR m2 (IVA INCLUIDO)	VALOR m2 (IVA INCLUIDO)	VALOR m2 (IVA INCLUIDO)	VALOR 50 m2 (IVA INCLUIDO)		
ERRATIZACIÓN	URBANO/CAMPO ABIERTO	$ 970,0	$ 1.458,0	$ 1.214,0	$ 60.700,0	275	$ 16.692.500,0
	RURAL/CAMPO ABIERTO	$ 1.400,0	$ 2.160,0	$ 1.780,0	$ 89.000,0	250	$ 22.250.000,0
DESINSECTACIÓN	URBANO/CAMPO ABIERTO	$ 1.706,0	$ 2.484,0	$ 2.095,0	$ 104.750,0	275	$ 28.806.250,0
	RURAL/CAMPO ABIERTO	$ 1.762,0	$ 2.717,0	$ 2.239,5	$ 111.975,0	250	$ 27.993.750,0
CONTROL LARVARIO		$ 1.060,0	$ 1.447,0	$ 1.253,5	A DEMENADA		
FUMIGACIÓN DE MOSQUITO ADULTO TRANSMISOR DENGUE Y MALARIA		$ 1.802,0	$ 2.825,0	$ 2.313,5	A DEMANDA		
						TOTAL	$ 95.742.500,0

NOTA 1: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ, POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ES DECIR NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS COP ($96.300.000) IVA INCLUIDO, Y SE

EJECUTARA A MONTO AGOTABLE DE ACUERDO A LAS VIVIENDAS A INTERVENIR (URBANA O RURAL) Y LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS POR EL PROPONENTE EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

Nota 2: LA DESINSECTACIÓN Y LA ERRATIZACIÓN SE HARÁN DE ACUERDO A LA NECESIDAD PRESENTADA EN LA COMUNIDAD, POR LO TANTO EL NÚMERO DE LAS VIVIENDAS PUEDE CAMBIAR CON RESPECTO A LO PROYECTADO EN EL CUADRO ANTERIOR, SIN SUPERAR EL VALOR TOTAL DE CONTRATO.

EL CONTROL LARVARIO SÓLO SE APLICA EN CASO DE SER NECESARIO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ DESCONTAR DE LAS ACTIVIDADES DE ERRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN URBANA, LO QUE INDICA QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO NO SE VERÁ AFECTADO.

LA FUMIGACIÓN DE MOSQUITO ADULTO TRANSMISOR DENGUE Y MALARIA SÓLO SE APLICA EN CASO DE SER NECESARIO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ DESCONTAR DE LAS ACTIVIDADES DE ERRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN URBANA, LO QUE INDICA QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO NO SE VERÁ AFECTADO.

Capacidad financiera:

Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaria de Salud Pública cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	1903027	40 2 3 11 1 201 49 02	IVC Eventos Sanitarios eje 5	075	402075	$96.300.000	Secretaría de Salud Pública

FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales mensuales, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la realización del pago derivado del contrato, el **CONTRATISTA ADJUDICATARIO** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, I.C.B.F. y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- Se advierte que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto **"REALIZAR CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES EN SECTORES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"** se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria en distribución de insumos y equipos de laboratorio, con el fin de dar cumplimiento a las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de la Unidad de Salud Ambiental de la secretaria de Salud Pública del Municipio.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Salud Pública.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de lo que se requiere contratar, el Municipio considera que el contratista debe contar con la experiencia, como también personal técnico para prestar el servicio requerido, de acuerdo a las necesidades del contrato para cumplir con el objeto y satisfacer las necesidades de la Administración Municipal.

Se requieren para el presente contrato, oferentes que se encuentren debidamente registrados en la Cámara de Comercio, dando cumplimiento a los requerimientos de la ley que estén en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio de Manizales.

También los oferentes deberán contar con la capacidad organizacional y de infraestructura, para responder con los requerimientos, y las cantidades de los insumos requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **VER MATRIZ DE RIESGOS.**

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales agosto de 2026.

DAVID EDUARDO GOMEZ SPRINSTUBE
Secretario Local de Salud
Secretaría de Salud Pública

ANDRES FELIPE GUTIERREZ RAMIREZ
Profesional Universitario
Unidad de Salud Ambiental

Componente Jurídico: Jorge Hernán Castro González – Profesional Universitario – Área Jurídica - Secretaría de Salud Publica
Reviso: Jorge Ivan Mesa Franco – Abogado Contratista - Área Jurídica - Secretaria de Salud Publica
Componente Presupuestal: Isabel Herrera Aristizábal- Profesional Universitario- Área financiera Secretaria de Salud

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

KILLBUGS
MIP Control Especializado de Plagas
UNA EMPRESA DEL GRUPO SERVIR

Manizales, 15 de julio 2026

Señor(es):
SECRETARIA DE SALUD
Atn: Alcaldía De Manizales
Ciudad

Cordial saludo,

ASUNTO: **Cotización Control De Plagas Vectores En Sectores Del Municipio De Manizales.**

La propuesta que ahora someto a su consideración tiene una validez de (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega.

EL proponente o su Representante Legal, no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas vigentes, que pudiera impedir o viciar la presentación de mi propuesta,

ITEM	TIPO DE CONTROL		VALOR /Vivienda de 50 metros cuadrados (m2) IVA INCLUIDO	VALOR/ Metro cuadrado (m2) IVA INCLUIDO
PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES	*ERRATIZACION*	*URBANO /CAMPO ABIERTO*	*72.900*	*1.458*
	ERRATIZACION	*RURAL /CAMPO ABIERTO*	*108.000*	*2.160*
	DESINSECTACION	*URBANO /CAMPO ABIERTO*	*124.200*	*2.484*
	DESINSECTACION	*RURAL /CAMPO ABIERTO*	*135.864*	*2.717*
	CONTROL LARVARIO		*72.360*	*1.447*
	FUMIGACION DE MOSQUITO ADULTO TRANSMISOR DE DENGUE Y MALARIA		*141.264*	*2.825*

Atentamente,

HERNANDO ECHEVERRY MEJIA
Gerente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FUMIGACIONES R-3

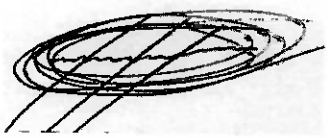
Manizales, Julio 15/2026

Señores
SECRETARIA DE SALUD
ALCALDIA DE MANIZALES

Referencia: COTIZACION CONTROL DE PLAGAS VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES EN SECTORES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

La propuesta que ahora someto a su consideración tiene una validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de entrega.

EL proponente o su Representante Legal, no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas vigentes, que pudiera impedir o viciar la presentación de mi propuesta,



Cordialmente

ROGELIO RAMIREZ RESTREPO

C.C Nº 10276358

Cra 10 # 53-38 Cels : 3103938255 – 3152874599 **Manizales - Caldas**
Email: Fumigacionesr-3@hotmail.com

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FUMIGACIONES R-3

REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA

- *Concepto de idoneidad sanitario por Secretaria de Salud Municipal*
- *Licencia por tiempo indefinido expedida por Corpo Caldas Plan de manejo Ambiental*
- *Convenio con la corporación Campo Limpio para devolución de envases y empaques de Plaguicidas.*
- *Registro mercantil de cámara y comercio..*
- *Registro de la dirección de impuestos y aduanas (DIAN)*

Cra 10 # 53-38 Cels : 3103938255 – 3152874599 **Manizales - Caldas**
Email: Fumigacionesr-3@hotmail.com

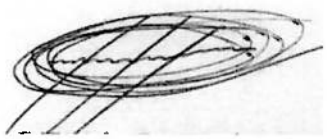
FUMIGACIONES R-3

FORMULARIO DE PRECIOS DE LA PROPUESTA

ITEM	*TIPO DE CONTROL*		*VALOR/Metro cuadrado(m2) IVA INCLUIDO*	*VALOR/Vivienda de 50 m2 IVA INCLUIDO*
PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES	*ERRATIZACION*	*URBANO / CAMPO ABIERTO*	*970*	*48.500*
	ERRATIZACION	*RURAL / CAMPO ABIERTO*	*1.400*	*70.000*
	DESINSECTACION	*URBANO / CAMPO ABIERTO*	*1.706*	*85300*
	DESINSECTACION	*RURAL / CAMPO ABIERTO*	*1.762*	*88.100*
	CONTROL LARVARIO		*1.060*	*53.000*
	FUMIGACION DE MOSQUITO ADULTO TRANSMISOR DE DENGUE Y MALARIA		*1.802*	*90.100*

NOTA: Los anteriores valores son con IVA incluido

PROPONENTE: ROGELIO RAMIREZ RESTREPO



Cra 10 # 53-38 Cels : 3103938255 – 3152874599 **Manizales - Caldas**
Email: Fumigacionesr-3@hotmail.com

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA SALUD PUBLICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 075

Fecha: miércoles 18 de marzo de 2026 **Registro CDP:** N° 402075

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	1903027	40 2 3 11 1 201 49 02	IVC Eventos Sanitarios eje 5	96,300,000

TOTAL: 96,300,000

OBJETO:	REALIZAR CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES EN SECTORES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

JOSE ABAD CARDENAS RENDON
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

DAVID EDUARDO GOMEZ SPRINGSTUBE-1821
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

MILENA ORTIZ JULIO
Secretaria
Secretaría de Salud Pública
Elaboró

REVISADO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda

GED: 2559-2026

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES